RESOLUCIÓN 0113 DE 2020

(ABRIL 30 DE 2020)

"Por la cual reglamentan el procedimiento para el desarrollo de las sesiones extraordinarias convocadas mediante el Decreto 188 de 2020 de la Gobernación del Atlántico y se establecen unas excepciones para las resoluciones 072 y 085 de 2020 de la Asamblea Departamental del Atlántico"

El Honorable Presidente de la ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la Ordenanza 00485 de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y protección social en su artículo 1 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada.

Que mediante resolución 485 de 2020 la Asamblea Departamental del Atlántico amparados en el decreto con fuerza de ley 491 de 28 de marzo de 2020, determinó establecer las sesiones virtuales durante el periodo de emergencia sanitaria, decretado por el gobierno Nacional y las prórrogas del mismo periodo, a que hubiere lugar.

Que el gobierno nacional extendió el aislamiento preventivo obligatorio del 27 de abril hasta el 11 de mayo mediante decreto 593 de 2020 del Ministerio del Interior. Este decreto limita totalmente la libre circulación de personas y

vehículos con 41 excepciones que buscan garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los ciudadanos.

Que como excepción numero 13 del anterior decreto se incluyen las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que mediante decreto 188 de 2020 la Gobernadora del Atlántico convocó a la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a sesiones extraordinarias, durante 16 días, por el periodo comprendido entre el 30 de abril al 15 de mayo inclusive con el fin de estudiar el proyecto de ordenanza por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental Vigencias 2020 – 2023 – "ATLANTICO PARA LA GENTE".

Que teniendo en cuenta la importancia que tiene este proyecto de ordenanza para la atención de la emergencia sanitaria y garantizar la recuperación económica del Departamento del Atlántico una vez superada la misma, se hace necesario establecer unas excepciones a las resoluciones 072 y 485 de 2020 en cuento a la virtualidad de las sesiones de comisión y plenaria de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Que el artículo 34 de la ordenanza 00485 de 2019 establece que es función del presidente de la Duma Departamental, entre otras, vigilar el funcionamiento de la Asamblea Departamental en todos los órdenes.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese la realización de sesiones presenciales de comisión y plenaria con el fin de estudiar y aprobar el proyecto de ordenanza por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental Vigencias 2020 – 2023 – "ATLANTICO PARA LA GENTE".

El segundo y tercer debate del mencionado proyecto de ordenanza solo podrá realizarse de manera presencial. El presidente de la Asamblea podrá autorizar la asistencia virtual de los diputados que así lo soliciten y que se encuentren dentro del grupo considerado como población de riesgo de contagio del COVID -19 o que presenten algún síntoma relacionado con la enfermedad o hayan estado en contacto con alguna persona con diagnóstico positivo de COVID-19

Para la realización de las sesiones presenciales se permitirá el ingreso al recinto de la Asamblea del Atlántico de los Honorables Diputados y del personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma previa coordinación con el Secretario General.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al presidente de la comisión de Plan para determinar de acuerdo con la temática a tratar la conveniencia y necesidad de que la comisión sesiones de manera presencial y/o mediante plataforma virtual. En ambos casos se debe dar estricto cumplimiento al reglamento interno de la Asamblea. Cuando se sesione de manera virtual se debe acoger lo establecido en la resolución 485 de 2020 de la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Designar al Secretario General de la Asamblea Departamental como funcionario responsable de determinar el aforo recomendable para el desarrollo de las sesiones presenciales de comisión y de plenaria, además de garantizar que durante las mismas se cumplan todos los protocolos de bioseguridad del Ministerio de Salud y con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la resolución 072 de 2020 de la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Con el fin de facilitar la identificación de los funcionarios y contratistas que deben asistir de manera presencial a las sesiones de la Asamblea adóptese el carnet virtual que será expedido por la Secretaria General según formato anexo a esta resolución.

Los funcionarios o contratistas que requieran asistir de manera presencial a la asamblea deberán portar su carnet de identificación virtual y el oficio que acredite la necesidad de su presencia emitido por el Secretario General.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y se aplica exclusivamente para las sesiones extraordinarias convocadas decreto 188 de 2020 la Gobernadora del Atlántico.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 30 días del mes de abril del año 2020.

GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.
PRESIDENTE

JORGE CAMARGO PADILLA
SECRETARIO GENERAL